

- V. Auxiliar a la/el Fiscal en cotejar la autenticidad de las transcripciones en relación a las llamadas telefónicas que se registren dentro del monitoreo de la orden de intervención de comunicaciones privadas;
- VI. Reportar a la/el Fiscal responsable de la técnica de Investigación, cuando se descubra alguna incidencia, desperfecto o uso indebido de los aparatos, equipos y sistemas usados para ejecutar y llevar a cabo la intervención de comunicaciones privadas, para efectos de que proceda conforme a derecho;
- VII. Revisar y supervisar la adecuada administración y operación de la orden de intervención, consistente en la programación, configuración, ruteo, pruebas técnicas, procesos, procedimiento y monitoreo de la operación y administración de las órdenes de intervención de comunicaciones privadas;
- VIII. Solicitar los reportes operativos y administrativos necesarios a efecto de verificar su autenticidad con los registros que el sistema de monitoreo y/o intervención de comunicaciones privadas generen;
- IX. Reportar a la persona Titular de la Fiscalía General, Director(a) de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, o Fiscal responsable, lo relacionado a la autenticidad de los resultados de la intervención de comunicaciones privadas, y
- X. Las demás que se encuentren previstas en disposiciones legales aplicables, las que instruya el Fiscal General y las que permitan resultados más eficientes en la investigación del delito.

Artículo 136. Para el ejercicio de las funciones el Departamento del Cuerpo Técnico de Control contará con Analistas Especializados bajo la jerarquía de la persona Titular del Departamento.

De la Unidad Canina

Artículo 137. La Unidad Canina estará a cargo de un Jefe/Jefa de Unidad, y estará compuesta de binomios caninos, debidamente capacitados y certificados para llevar a cabo búsqueda de posibles Víctimas de Secuestro que fueran inhumados de manera clandestina, acompañados de los peritos adscritos a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro así como aquellos peritos de los cuales se requiriera su especialización de la Dirección de Servicios Periciales.

Artículo 138. El personal adscrito a la Dirección y Coordinaciones de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, para su ingreso y permanencia, además de contar con capacitación especial en materia de secuestro, deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 42 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.

CAPÍTULO IX DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Artículo 139. La Unidad de Análisis de Información tendrá por objeto compilar y analizar información contenida en Carpetas de Investigación o Investigaciones Ministeriales, con el objetivo de auxiliar a las/los fiscales en el esclarecimiento de los hechos investigados, definir estrategias que permitan la construcción de teorías del caso y líneas de acción en la investigación policial, así como emitir dictámenes técnicos sobre la información que sea proporcionada por los fiscales. Siendo también auxiliar del Ministerio Público cuando éste lo requiera, en el marco de la investigación en cuanto a la información contenida en las bases de datos y sistemas informáticos a los que tenga acceso la Unidad.

Artículo 140. La Unidad de Análisis de Información dependerá directamente de la persona Titular de la Fiscalía General, estará a cargo de una Directora o un Director, el cual será nombrado y removido por éste, y de quien dependerá jerárquicamente:

- I. Departamento de Política Criminal;
- II. Departamento de Información;
- III. Departamento de Tecnología;
- IV. Departamento de Apoyo de Investigación y Persecución Penal;
- V. Departamento de Plataforma México, y
- VI. Departamento de Análisis en Delitos Cibernéticos.

Artículo 141. La/El Director tendrá, además de las señaladas en el artículo 22 de la Ley Orgánica, con excepción de la señalada en la fracción II, las facultades siguientes:

I. Planear, programar, organizar y dirigir el funcionamiento de la Dirección de Análisis de la Información, así como del personal a su cargo, y de ser necesario levantar las actas correspondientes en caso de detectar irregularidades de sus subalternos y subalternas, dando vista a la Visitaduría General o Contraloría General, según sea el caso;

II. Diseñar, establecer y operar métodos y procedimientos de recolección, procesamiento, análisis y clasificación táctica y estratégica de información, utilizando los recursos tecnológicos, científicos y sistemáticos que coadyuven a la expedita actuación de la Fiscalía General en el combate a la delincuencia;

III. Coadyuvar, con las y los Fiscales, en la investigación y persecución de los delitos, a través de la emisión de líneas de investigación que generen a través del análisis de la información relacionada con cada uno de los hechos;

IV. Instruir la recopilación y clasificación de la información generada por la Unidad a su cargo, y/o por otras unidades administrativas, o en su caso, de otras fuentes, que conlleven al fortalecimiento de las líneas de investigación de la teoría del caso para el esclarecimiento de un hecho delictivo;

V. Identificar y analizar las estructuras y los modos de operación de las organizaciones criminales, tomando como base la información de la incidencia delictiva y emitir análisis de información o productos de inteligencia de la estructura, para aportar información que conlleve al cumplimiento de los mandamientos ministeriales o judiciales;

VI. Aportar productos de inteligencia que permitan auxiliar a las y los Fiscales en la investigación y persecución de los delitos; de igual forma pueda constituirse como datos y medios de prueba;

VII. Diseñar y establecer líneas de investigación policial a partir del análisis de la información de la estructura y los modos de operación de las organizaciones criminales y emitir consignas policiales para su desarrollo en cumplimiento de los mandamientos ministeriales o judiciales

VIII. Diseñar y aplicar los medios de análisis y clasificación de información que permita la investigación y persecución de los delitos con mayor eficiencia y eficacia;

IX. Vigilar la correcta integración de la información estadística sobre la incidencia y operación delictiva;

X. Investigar y perseguir toda infracción que utilice a la informática como medio para la comisión de un delito y hacerlo del conocimiento de la persona Titular de la Fiscalía General;

XI. Llevar a cabo estudios para analizar la incidencia en las conductas delictivas para descubrir y conocer las causas y factores que la originan motivan e inducen, y elaborar programas específicos para la investigación y la prevención del delito en el ámbito de la competencia de la Fiscalía General;

XII. Proponer a la persona Titular de la Fiscalía General, Fiscales y Policías, acciones que permitan diseñar y mantener actualizadas las bases de datos de estadística delictiva y otro tipo de información de apoyo a la toma de decisiones en materia de seguridad pública, de seguridad ciudadana y de política criminal;

XIII. Diseñar, dirigir y operar los sistemas de recopilación, clasificación, registro y explotación de información policial, para conformar bancos de datos que sustenten el desarrollo de acciones contra la delincuencia;

XIV. Coordinar con el Centro de Información el acceso a las bases de datos a su cargo para las servidoras y servidores públicos del Ministerio Público y de investigación ministerial, bajo criterios de seguridad;

XV. Establecer y operar métodos de comunicación y redes de información policial para el acopio y clasificación oportuna de los datos que requiera la Policía Ministerial, Fiscales y, en su caso, las unidades administrativas de la Fiscalía General;

XVI. Proporcionar la información policial, previa aprobación de la persona Titular de la Fiscalía General, a las autoridades federales, estatales o municipales, de conformidad con la normatividad y los convenios celebrados con las Procuradurías o Fiscalías Generales de las entidades federativas;

XVII. Validar los estudios de estadística y política criminal pertinentes, con el fin de optimizar la procuración de justicia implementada en el Estado;

XVIII. Proponer, a la o el Fiscal General, la celebración de convenios o acuerdos para el intercambio de información con autoridades de los tres órdenes de gobierno, instituciones y organismos de los sectores social y privado;

XIX. Informar a la/el Fiscal General de los comportamientos delictuales que se generen en la entidad, las medidas aplicadas, los resultados obtenidos y evaluaciones efectuadas, para la obtención de mejores resultados en combate a la delincuencia;

XX. Proponer a la persona Titular de la Fiscalía General, la celebración de acuerdos de colaboración con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de políticas públicas en materia de seguridad, para el combate, investigación y prevención de la delincuencia;

XXI. Evaluar, cada cuatro meses, los resultados obtenidos en la implementación de estrategias en materia de prevención, vigilancia, investigación y persecución del delito, con la finalidad de realizar los ajustes necesarios,

XXII. Coadyuvar y orientar a otras áreas especializadas que emiten dictámenes técnicos, los cuales han sido complementados en la Unidad de Análisis de la Información;

XXIII. Implementar mecanismos para el tratamiento y análisis de la información contenida en las carpetas de investigación en estado de archivo temporal, que permitan la identificación de patrones comunes entre casos u otras técnicas de análisis delictivo, con el propósito de revitalizarlas y procurar la continuidad de las mismas;

XXIV. Implementar la planeación estratégica de la Unidad de Análisis de Información mediante un diagnóstico constante de su situación y su capacidad operativa;

XXV. Proponer lineamientos que permitan mejorar la capacidad de respuesta institucional a las demandas de la sociedad en materia de procuración de justicia, y

XXVI. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o el Fiscal General.

Del Departamento de Política Criminal

Artículo 142. El Departamento de Política Criminal estará a cargo de una Jefa o un Jefe de Departamento, quien dependerá jerárquicamente de la persona Titular de la Dirección, y tendrá las facultades siguientes:

I. Definir la Política Criminal de la Fiscalía General, en concordancia con el Plan Nacional y Estatal de Desarrollo y las acciones a seguir en la materia;

II. Realizar estudios, investigaciones y estadísticas referentes a cuestiones de Política Criminal y Prevención del Delito; a partir de la incidencia delictiva recabada en el Centro de Información;

III. Participar en la elaboración de anteproyectos normativos en las materias de su competencia;

IV. Desarrollar políticas comunes con la Procuraduría o Fiscalía General de la República, y con las Procuradurías o Fiscalías Generales de las entidades federativas, Dependencias Federales, Estatales y Municipales, Organismos Nacionales, de otras Entidades, en especial las limítrofes, en materia de política criminal;

V. Crear y coordinar los planes y programas existentes en el ámbito de su competencia, realizando todas aquellas actividades que coadyuven al correcto desempeño de sus funciones;

VI. Instrumentar herramientas de análisis criminal y creación de contextos, con el objetivo de articular la información aislada que actualmente se encuentre o se genere en las diversas unidades de la Fiscalía General;

VII. Solicitar al Centro de Información los formatos de concentrados estadísticos para el análisis e interpretación de la política criminal para su análisis;

VIII. Analizar la información estadística que proporcione el Centro de Información, de las diferentes Unidades Operativas de la Fiscalía General a nivel estatal, auxiliando al Centro de Información en la revisión y evaluación de la calidad de la misma.

IX. Supervisar y verificar la actualización, distribución y utilización del catálogo de delitos y los formatos para recabar la información estadística y la que derive en acuerdo con el Centro de Información;

X. Atender las solicitudes que en competencia de las actividades de las Unidades Administrativas y Operativas, se requieran por cuanto hace a la implementación de programas institucionales;

XI. Proponer al Centro de Información, el seguimiento a la sistematización de la información estadística de la investigación y persecución de los delitos;